



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2016-MPC

Cusco, 27 de enero de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante documento ingresado al Despacho de Alcaldía con expediente N° 3485, de fecha 31 de diciembre de 2015, los regidores Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Aucá, Aaron Luis Medina Cervantes, Oscar Cáceres Quispe y Norma Maritza Rodríguez Limache, interponen reconsideración contra el Acuerdo Municipal N° 139-2015-MPC, que aprobó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional Cusco para la ejecución e implementación en la fase de inversión del proyecto de inversión pública "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral para el Manejo de los Residuos Sólidos en la Provincia del Cusco";

Que, mediante Informe N° 16-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de reconsideración del Acuerdo Municipal debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su tratamiento y absolución;

Que, el artículo 51° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto a los Acuerdos, en estricta observancia de su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el artículo 99° del Reglamento Interno de Concejo (aprobado mediante Ordenanza Municipal N°165-MC, de fecha 19 de octubre de 2006), establece que la reconsideración sobre los Acuerdos adoptados por el Concejo Municipal deberán formularse de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...);

Que, la reconsideración es un medio impugnatorio que dada a su naturaleza busca que el mismo órgano que emitió una decisión, con la que no está conforme a través de un reexamen o reevaluación, la revoque o modifique, estando a lo señalado corresponde al Concejo Municipal pronunciarse respecto de la reconsideración, debido a que este órgano fue quien emitió el Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de enero de 2016, se puso a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco la indicada reconsideración habiéndose debatido por el Pleno;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Fundado la Reconsideración interpuesta por los regidores Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Aucá, Aaron Luis Medina Cervantes, Oscar Cáceres Quispe y Norma Maritza Rodríguez Limache y en consecuencia revocar el Acuerdo de Concejo N° 139-2015-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional Cusco para la ejecución e implementación en la fase de inversión del proyecto de inversión pública “Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral para el Manejo de los Residuos Sólidos en la Provincia del Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal a las áreas administrativas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL